Ángel Marcelo Sánchez Sacristán (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 10/09/2021
HASH: 82e58e7d816475b611e441b80d28357a

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA COLABORACÓN EN EL PAGO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AÑO 2021.

Mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter social para la colaboración en el pago de la obligación tributaria derivada del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza para el año 2021 del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Posteriormente se publica en el BOCM nº 186 de 6 de agosto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez realizada la solicitud se realiza la convocatoria para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Fundamento.

El contexto de crisis económica debido al crítico impacto de la pandemia de COVID-19, unida a la desigual salida de la última crisis económica del año 2011, hace necesario dar continuidad a una serie de políticas de apoyo y sostenimiento de las familias, en este caso LA CONCESION DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA COLABORACÓN EN EL PAGO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. Estas ayudas permiten mantener una red de ayuda a las personas que estén sufriendo las gravosas consecuencias de esta crisis económica en la que nos encontramos inmersos.

Por tanto, la medida que se prevé adoptar pretende ayudar a aquellas personas que, detentando su vivienda habitual en el municipio de Morata de Tajuña, tienen dificultades para llegar a fin de mes. De esta forma, será condición “sine qua non” para la obtención de la ayuda, la de acreditar la titularidad de la vivienda, que la misma constituye la residencia habitual, y los ingresos económicos, fundamentalmente.

En este sentido, lo más adecuado parece requerir que la residencia se acredite mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y para

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

la justificación de la renta, presentar la documentación formal emitida por la AEAT, estimando como baremo de ingresos el índice oficial previsto en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que en el ejercicio 2021 asciende a 564.90€/mensuales (7.908,60€, 14 pagas).

La competencia de las Entidades local para adoptar este tipo de medidas viene recogida en el artículo 25.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a forma de regulación elegida, ésta viene dispuesta en la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuyo texto prevé la posibilidad de que las Entidades Locales otorguen disposiciones dinerarias para la consecución de un fin. En este caso, el objetivo fundamental es la amortiguación del efecto que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles realiza sobre la clase trabajadora, y que es aquella a quien está afectando de manera más directa la salida en falso de la última crisis económica, y será la primera en sufrir los efectos de la actual coyuntura internacional de desaceleración económica.

Artículo 2.- Objeto y definición.

El Ayuntamiento de Morata de Tajuña, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece las presentes bases reguladoras, mediante las que se regularán las ayudas sociales para la colaboración pública en el pago de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de aquellas unidades familiares con menos recursos, con la finalidad de que sus beneficiarios puedan hacer frente a los correspondientes recibos periódicos que se giren para gravar el hecho imponible del impuesto mencionado, referido al ejercicio fiscal de 2021.

El objeto es, por tanto, convocar las siguientes líneas de ayudas:

1.- Ayudas para la colaboración pública en el pago de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2021, imputadas a la aplicación presupuestaria 231 48901 (transferencias sociales) por un IMPORTE MÁXIMO de 11.016,1 euros. Serán beneficiarios todos los vecinos y vecinas del municipio de Morata de Tajuña que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de las Bases reguladoras, determinando la cuantía a percibir en virtud de lo establecido en el artículo 4 de las citadas Bases reguladoras.

Artículo 3.- Sujetos destinatarios.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Resultarán beneficiarios de la presente ayuda las personas físicas que sean sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio fiscal de 2021, cuando dicho inmueble constituya su residencia habitual, y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo (1 de enero de 2021) del tributo siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente.

a) Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supera en 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); debiendo integrarse por tanto para su determinación las rentas de todos los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se considerará unidad familiar, el conjunto de personas que figuren inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes, como residentes en la vivienda de referencia, con independencia de los vínculos jurídicos o familiares que pudieran existir entre ellos, a fecha 1 de enero de 2021.

b) La renta de la unidad familiar se determinará sumando los ingresos incluidos en la Declaración de la Renta del ejercicio 2020 (casillas 380 más 395) o los ingresos que figuren en el Certificado de imputaciones de aquellos contribuyentes que no tengan obligación de presentar declaración de la renta del 2020, emitido por la Agencia Tributaria, de cada uno de los miembros de la unidad familiar (excepto los menores de 16 años).

En situaciones excepcionales que la agencia tributaria no pueda certificar imputaciones económicas, se presentara certificado por la administración correspondiente que gestione esas ayudas, SERVICIOS SOCIALES, INSS, SEPE, CLASES PASIVAS, DEPENDENCIA, etc…

c) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular catastral al 100 % de otra vivienda en Morata de Tajuña (que no sea la habitual), lo que se comprobará con el padrón catastral del IBI del ejercicio 2021.

d) El solicitante (sujeto pasivo del IBI) deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Cuantía y criterios de valoración.

La cuantía de la ayuda corresponderá a lo establecido en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Ingreso bruto anual unidad familiar	Número de miembros de la unidad familiar	Importe ayuda. Porcentaje del importe del recibo
Hasta el 25% de 2,5 veces el IPREM (4.942,90 €/año)	1 miembro (4.942,90 €/persona/año)	60%
Hasta el 25% de 2,5 veces el IPREM (4.942,90€/año)	2 miembros (2.471,45 €/persona/año)	80%
Hasta el 25% de 2,5 veces el IPREM (4.942,90 €/año)	3 miembros o más (1.647,64 €/persona/año)	100%
Del 25,01% al 50% de 2,5 veces el IPREM (max. 9.885,75 €/año)	1 miembro (9.885,75 €/persona/año)	50%
Del 25,01% al 50% de 2,5 veces el IPREM (max. 9.885,75 €/año)	2 miembros (4.942,88 €/persona/año)	60%
Del 25,01% al 50% de 2,5 veces el IPREM (max. 9.885,75 €/año)	3 miembros o más (3.295,25 €/persona/año)	80%
Del 50,01% al 75% de 2,5 veces el IPREM (max. 14.828,63 €/año)	1 miembro (14.828,63 €/persona/año)	25%
Del 50,01% al 75% de 2,5 veces el IPREM (max. 14.828,63 €/año)	2 miembros (7.414,32 €/persona/año)	50%
Del 50,01% al 75% de 2,5 veces el IPREM (max. 14.828,63 €/año)	3 miembros o más (4.942,88 €/persona/año)	60%
Del 75,01% al 100 % de 2,5 veces el IPREM (max. 19.771,5 €/año)	1 miembro (19.771,5 €/persona/año)	25%
Del 75,01% al 100 % de 2,5 veces el IPREM (max. 19.771,5€/año)	2 miembros (9.885,75 €/persona/año)	40%
Del 75,01% al 100 % de 2,5 veces el IPREM (max. 18.798,97 €/año)	3 miembros o más (6.590,5 €/persona/año)	50%

En caso de estar incurso el sujeto pasivo en las siguientes situaciones se le incrementará un 20% el porcentaje de lo subvencionado en la anterior tabla.

- Lanzamiento judicial de la vivienda habitual como consecuencia de un proceso de ejecución hipotecaria producida en 2017, 2018, 2019 o 2020.
- Ser víctima de violencia de género (acreditado con medidas cautelares o sentencia firme con orden de alejamiento).

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

- Acreditar la situación de familia monoparental: madre/padre soltero/a (mediante libro de familia y declaración responsable de esta situación); separado/a (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador); viudo/a con hijos/as a su cargo (mediante libro de familia y declaración responsable).

Artículo 5.- Cuantía máxima de las ayudas

El crédito máximo disponible consignado en el Presupuesto General para el ejercicio 2021 es de 11.016,1 euros.

El criterio de concesión, hasta alcanzar el máximo presupuestado, priorizará las solicitudes cuyas unidades familiares tengan ingresos anuales más bajos por miembro de la unidad familiar; en caso de rentas iguales, se concederán las ayudas priorizando las solicitudes que hayan entrado con anterioridad en registro debidamente cumplimentadas.

Artículo 6.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar desde la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formularán según modelo creado específicamente para este fin, al que se adjuntarán los siguientes documentos:

- Declaración de la renta del ejercicio 2020, validada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien, o los ingresos que figuren en el Certificado de imputaciones de aquellos contribuyentes que no tengan obligación de presentar declaración de la renta del 2020, emitido por la Agencia Tributaria, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En situaciones excepcionales que la agencia tributaria no pueda certificar imputaciones económicas, se presentara certificado por la administración correspondiente que gestione esas ayudas, SERVICIOS SOCIALES, INSS, SEPE, CLASES PASIVAS, DEPENDENCIA, etc…

Esta documentación que es obligatoria en todos los casos, excepto para los menores de 16 años, podrán solicitarla por internet cuando se disponga de certificado electrónico o DNI electrónico, o en la Delegación de Hacienda de Arganda del Rey, previa petición de cita previa.

- Certificados a nombre del solicitante que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

En caso que la solicitud adolezca de algún defecto subsanable o sea incompleta, se concederá un único plazo de 10 días hábiles para que el interesado proceda a su subsanación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n en horario de 9h a 14h.

La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Ámbito temporal.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación para el ejercicio de 2021.

Artículo 8.- Exclusión por deudas.

De acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- Concesión.

Una vez analizadas las solicitudes, y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, aprobándose la relación de beneficiarios e importes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, o Decreto de Alcaldía.

Artículo 10.- Pago de la subvención mediante reducción del recibo de IBI 2021. Aprobada la ayuda se procederá a compensar la ayuda concedida con el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2021, o con la obligación tributaria impagada en el Ayuntamiento de fecha más antigua, en caso de ser deudor a la Hacienda municipal.

Artículo 11.- Órgano instructor y colegiado

El órgano instructor para la concesión de las ayudas será el área de Desarrollo Local. Encargada de su tramitación y gestión.

El órgano instructor emitirá un informe-propuesta que incorpore el listado definitivo de los beneficiarios/importe que cumplan las bases. Esta propuesta de acuerdo que será trasladada a la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Artículo 12.- Resolución de solicitudes.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano instructor.

El plazo máximo para dictar resolución será de 30 días naturales, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo recaer resolución expresa tanto de concesión de ayuda, como de denegación de la misma.

Cabe interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 13.- Interpretación.

Cuando las circunstancias específicas de los posibles beneficiarios o de sus inmuebles, generen dudas sobre la aplicación de estas bases, la prerrogativa de su interpretación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 14.- Incompatibilidad.

Las presentes ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

Cód. Validación: 99JFRERFFJQAXRE96D3P7C6Q7 | Verificación: https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7